



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 – 2025 – MPJ/A.

Julcán, 11 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN.

VISTO:

El expediente N° 523 – 2025, de fecha 04 de febrero del 2025 que contiene la solicitud presentada por el presidente de la JASS del Caserío de Carrapalday Alto, del Distrito y Provincia de Julcán relacionado al reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS del Caserío Carrapalday Alto; adjuntando el acta de sesión ordinaria, copias simples de DNI de los integrantes del Concejo Directivo, Informe N° 095– 2025 – G.D.E.Y.G.A/MPJ de fecha 04 de febrero del 2025, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental comunicando la conformidad a los documentos presentados para el reconocimiento del concejo directivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, Ley de reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades provinciales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, y a la vez el representante Legal de la Municipalidad y máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338 se aprueba el Texto Único Ordenado de su reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registros de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338 donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337 -2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, el expediente N° 523 – 2025, de fecha 04 de febrero del 2025 que contiene la solicitud

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



presentada por presidente de la JASS del Caserío de Carrapalday Alto, del Distrito y Provincia de Julcán relacionado al reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS del Caserío de Carrapalday Alto; adjuntando el acta de sesión ordinaria, copias simples de DNI de los integrantes del Concejo Directivo;

Que mediante el informe N° 095 – 2025 – G.D.E.Y.G.A/MPJ de fecha 04 de febrero del 2025, presentado por Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental comunicando la conformidad a los documentos presentados para el reconocimiento del concejo directivo, y;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Nuevo Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de Carrapalday Alto, del Distrito y Provincia de Julcán, Departamento La Libertad, por el periodo de dos (02) años, correspondientes del 15/02/2025 hasta el 15/02/2027 a las siguientes personas.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ROSALI VENTURA VASQUEZ	19072712
SECRETARIO	ANSELMO VIDAL BACILIO TOMAS	19043992
TESORERA	CHARITO MARILU MIÑANO CABRERA	70913895
VOCAL 1	CESAR ADRIAN ARENAS SANDOVAL	19084773
VOCAL 2	VILMA ROJAS AREDO	19073429

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como Fiscal de la JASS por el periodo de tres (03) años, correspondientes del 15/02/2025 hasta el 15/02/2028. A la siguiente persona.

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI N°
FISCAL	PEDRO VELARDE RAMIREZ	19043774

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área Técnica Municipal realice la gestión de los servicios de agua y saneamiento, el registro de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la “Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento” (JASS) del Caserío Carrapalday Alto, del Distrito y Provincia de Julcán, Departamento La Libertad, con la presente resolución de alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

C.c.
Gerencia Municipal
Secretaría General.
G D E y G A.
Oficina de Tecnología.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Tarsis Reyes Castillo
Tarsis Reyes Castillo
ALCALDE

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio